

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (SINGULAR)  
RADICADO No.: 150013153002-2022-00127-00  
DEMANDANTE: ANGEL MIGUEL PEREZ NARANJO  
DEMANDADO: SUPROCON SAS- CONSORCIO BOYACA G 19  
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA

Tunja, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

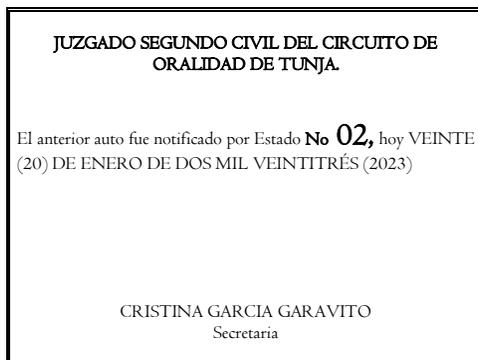
La demanda de la referencia fue estudiada a efectos de darle admisión y librar el mandamiento de pago correspondiente, sin embargo, mediante providencia de **dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, se pusieron de presente algunas falencias, a efectos de ser subsanadas por la parte interesada, concediéndose para el efecto un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Es ingresado al Despacho el expediente, el veinticinco (25) de noviembre del año anterior, sin haberse agregado escrito de subsanación alguno, por lo que lo que corresponde es rechazar la demanda, teniendo en cuenta que no fue subsanada.

Procédase de conformidad por secretaría, dejando las constancias y anotaciones digitales a que haya lugar, e infórmese lo acá decidido al Despacho que remitió comunicación para embargo de remanente en este trámite (No. 09).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:  
Hernando Vargas Cipamocha  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d06099fc783385c28190b6f98f708f9dda5bf0623af88f0c6c5218ec681f50**

Documento generado en 19/01/2023 01:02:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**